Alcaldía de Medellín

2020301660 84

Medellín, 06/06/2020

Señora
LUZ UBIELY ENRÍQUEZ SEPULVEDA
CR 107 B # 48 B 75
Teléfono: 3012011738
Email: lubense2003@yahoo.es
Medellín

ASUNTO: FICHO 01202000610909 – RESPUESTA A SOLICITUD

En respuesta a la solicitud presentada ante esta Subsecretaría de catastro adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial, en lo referente a que se le indique el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión donde se encuentra ubicado el lote 62, se le informa que verificada la información en la base de datos no se encuentra asociado una matrícula inmobiliaria de lote de mayor extensión al predio identificado con código de ubicación 1318071-**0062.**

En relación a los linderos o predios colindantes se procede a la expedición del certificado catastral de acuerdo al artículo 11 numeral c de la ley 1561 del 2012, para el inmueble identificado con la nomenclatura CR 107 B 048 B 075, me permito comunicarle que la información que se encuentra vigente para el predio en el sistema de información catastral es la siguiente:

El inmueble corresponde a una edificación de dos (2) pisos, identificada con el ID Predio 900129434, código de propietario 9300419973

ÁREA LOTE: 52 m²
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL: 82 m²

ID PREDIO	DIRECCIÓN	POSEEDOR
900129434	CR 107 B 048 B 075	LUZ UBIELY ENRÍQUEZ SEPULVEDA

Linderos del Código de propiedad 1318071-0062:

COLINDANTE		
	CÓDIGO DE PROPIEDAD	**PROPIETARIO/POSEEDOR**
NORTE	13180710061	Edison de Jesús Marín Zapata
ORIENTE	CR 107 B	
OCCIDENTE	13180710014	Jorge Iván Vásquez Loaiza
	CR 107 C	
SUR	13180710063	Jesús María Cardona Várelas

Es de anotar que las medidas de los colindantes deben ser tomadas del certificado Catastral N° 100016736233271

DESTINACIÓN ECONÓMICA: (residencial)

VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN: 24 de abril del 2020 en el cual se imprime el certificado

Se adjunta a esta misiva certificado catastral y plano manzanero según solicitud.

Con relación a que se suministre información más detallada de los predios colindantes ; se advierte que de conformidad con el Artículo 157 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que un particular diferente del titular de la información contenida en las bases de datos catastrales, en este caso del Municipio de Medellín, pueda consultar información de carácter protegido, tales como los datos jurídicos, económicos o tributarios de los propietarios o poseedores de los predios, deberá obtener autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos a consultar. Actuar en contra de lo allí definido sería violentar el derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática, desarrollados ampliamente por la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Así entonces, la publicidad y el acceso a los datos contenidos en la base de datos de Catastro tienen la consideración de datos de carácter personal, por lo que a efectos de la normatividad vigente se trata de datos con reserva legal. Al regularse explícitamente que determinados datos catastrales son de carácter protegido, se produce una limitación en el régimen de acceso y difusión de dicha información.

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Elaboró: Sara Catalina Rave Salazar Prediador Técnico Contratista Subsecretaría de Catastro	Revisó: María Lorena Toro Revisor Reconocimiento Predial Contratista Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Hernán González Medina Líder de Programa Subsecretaría de Catastro